RESOLUCIÓN Nº 047 DE 2023

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL SASI 002 DE 2023 Y SE DESIGNA COMITÉ EVALUADOR QUE TIENE POR **OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE QUINCE (15) ZONAS WIFI EN ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE MELGAR VIGENCIA 2023 POR AMOR A MELGAR**

EL ALCALDE POPULAR DEL MUNICIPIO DE MELGAR - TOLIMA, en uso de sus facultades legales y especialmente las conferidas en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, parágrafo primero del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, articulo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que la **SECRETARIA DE PLANEACION** justifico la necesidad de contratar **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE QUINCE (15) ZONAS WIFI EN ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE MELGAR VIGENCIA 2023 POR AMOR A MELGAR** para lo cual suscribió el respectivo estudio previo en los siguientes términos:

ALCANCE: Adquisición del servicio de Conectividad y movilidad a través de acceso a Internet, seguridad alta y conexión ilimitada 7x24, es decir siete días a la semana, las veinticuatro horas del día. El desarrollo tecnológico debe permitir, definir y garantizar la conectividad, de acuerdo a las necesidades en cada una de las zonas.

El Estado es el encargado de propiciar a todo colombiano el derecho al acceso a las tecnologías de información y las comunicaciones básicas, que permitan el ejercicio pleno de algunos derechos entre los cuales se encuentra el de informar y recibir información veraz e imparcial, educación y acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica entre otros, del mismo modo el Estado deberá implementar programas para que la población vulnerable, la población que no cuente con ingresos fijos, población rural deberán tener acceso y uso a las plataformas de comunicación, en especial de Internet, así como la promoción de servicios TIC comunitarios, que permitan la contribución desde la ciudadanía y las comunidades al cierre de la brecha digital, la remoción de barreras a los usos innovadores y la promoción de contenidos de interés público y de educación integral.

La ley 1978 de 2019 por la cual se moderniza el sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones – TIC, se distribuyen competencias, se crea un Regulador Único y se dictan otras disposiciones indica en su artículo 3 numeral 3 que se promoverá prioritariamente el acceso de las tecnologías de la información y las comunicaciones para la población pobre y vulnerable, en zonas rurales y apartadas del país.

La apropiación de las tecnologías emergentes de la Cuarta Revolución Industrial, como Inteligencia Artificial (AI), Blockchain, Big Data, Internet de las Cosas (IoT), podrían verse inalcanzables en muchos lugares de Colombia, particularmente, en zonas apartadas y con bajos recursos. Lo anterior genera una amplia brecha digital y considerables desventajas competitivas. Es necesario buscar soluciones relacionadas con mayor conectividad y más acceso a dichas tecnologías.

La Ley TIC y el desarrollo de la "economía naranja" son herramientas valiosas para que Colombia pueda mejorar su posición en el ranking de competitividad mundial, lo cual a su turno debería promover el desarrollo económico del país a niveles que nos permitan mejorar igualmente otros indicadores como el índice Gini que mide la disparidad económica.

Después de muchos meses de crisis mundial vivida por la Pandemia, y las afectaciones vividas en el país, no solo en materia de salud, si no en materia de economía, el aporte del sector TIC a la hora de retomar las actividades diarias ha sido muy importante, en especial para la reactivación del país.

Las TIC es un sector que viene consolidándose como un renglón muy importante de la economía y que a su vez ha contribuido a la reactivación tras los efectos causados por la pandemia del Covid-19. Según cifras entregadas por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MinTIC, para el último semestre del año 2021 la actividad económica que registró una mayor participación dentro del valor agregado fue: telecomunicaciones, con un 47,7%; seguido de los servicios TI, con un 34,0%; comercio TIC, con 10,3%; contenido y media, con 7,0%., mientras que infraestructura y manufactura TIC, aportaron el 0,5% respectivamente.

El lugar en donde más claramente se evidencia el impacto de la tecnología en la reactivación económica es en el comercio. Sólo en el segundo semestre del año 2021, las ventas en línea alcanzaron los 9,95 billones de pesos, un incremento del 54,9 por ciento respecto del mismo periodo del año anterior, según el reporte más reciente de la Cámara Colombiana de Comercio Electrónico. El número de transacciones en línea aumentó 72 por ciento. En este periodo se realizaron 91 millones de transacciones en línea, que, comparadas con las cifras del 2019, antes de la pandemia, El salto fue de 218 por ciento.

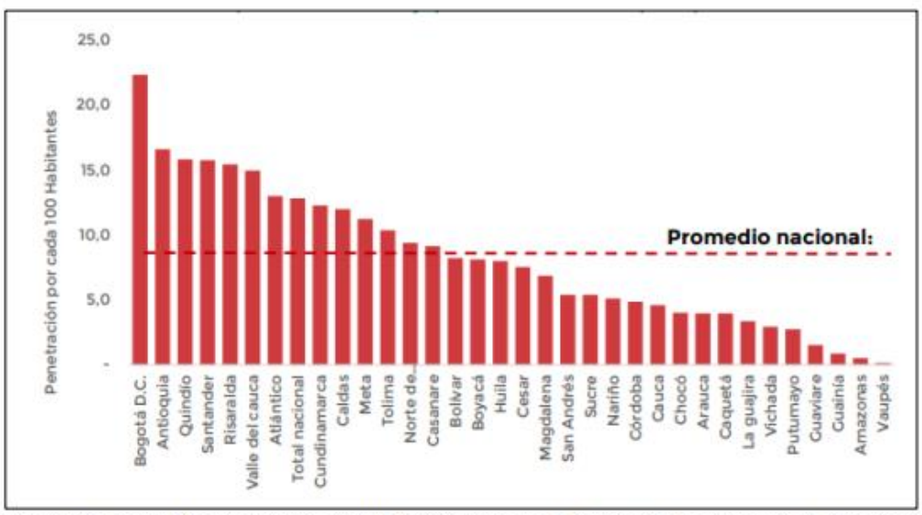
En desarrollo del principio de Transparencia en la actividad contractual estipulado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que reglamenta lo estipulado en el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 y decreto reglamentario, se realiza el presente ESTUDIO PREVIO con el objetivo de continuar con la prestación del ***SERVICIO DE CONECTIVIDAD PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE QUINCE (15) ZONAS WIFI EN ZONA URBANA Y***

RURAL DEL MUNICIPIO,", siendo que en el marco de la Pandemia Sars Cov -19 durante la vigencia 2020, se identifica la necesidad de formular un proyecto que generara una alternativa de solución para los ciudadanos del municipio de Melgar, que permitiera promover el uso y apropiación de las tecnologías de la información y las comunicaciones – TIC, como motor para el desarrollo humano posterior a esto, durante la vigencia 2021 a partir del mes de abril se implementa este proyecto no solo como desarrollo humano (estudio, salud y comunicación) sino también en aras de la reactivación económica y competitividad regional, ya que la economía depende del sector turístico y esta es una manera de mostrar al mundo el potencial turístico del Municipio, ya que el uso de Internet es una herramienta esencial que contribuye al desarrollo económico local, dado que permite a las pequeñas, medianas y grandes empresas acceder a la información necesaria para construir y consolidar su negocio, convirtiéndose, además, en una forma rápida y eficiente para mantenerse en contacto con los proveedores y clientes, con el fin de aumentar su productividad

Por lo anterior es claro que las tecnologías de información y comunicación (TIC) han generado una conectividad que ha logrado impactar en todas las dimensiones de la sociedad, facilitando la creación y socialización de información y conocimiento ante las nuevas formas de interacción entre los diversos actores como sociedad civil, gobierno, academia y empresa, constituyéndose en herramientas para el desarrollo económico y fomento de la democracia. De esta forma, el acceso y uso de la información y la comunicación, como eje transversal, es una condición básica para el desarrollo y por ende para contrarrestar la pobreza, en el ámbito de la sociedad, las TIC representan herramientas de transformación promotoras del cambio social que conduce a las personas a realizar mejoras reales en su vida al presentar opciones y oportunidades., para la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la ONU reconoce que el acceso a la información es fundamental para que las personas puedan ejercer sus derechos políticos, socioeconómicos y digitales. Muchas personas no cuentan con acceso a internet desde sus hogares por lo que los lugares con conexiones de red compartidas se vuelven imprescindibles para lograr este acceso.

Siendo así, de acuerdo con el diagnostico definido en el Plan Nacional de Desarrollo 2018 -2022, en el Pacto por la transformación digital de Colombia: "Gobierno, empresas y hogares conectadas con la era del conocimiento", Esta misma situación de desigualdad se evidencia entre las regiones y entre grupos de ingreso. La primera barrera para obtener los beneficios de las TIC es la ausencia de acceso al servicio. En Colombia, el indicador de suscripciones a Internet de banda ancha fija por cada 100 habitantes de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) se ubicó en 12,9 en 2017, mientras en este mismo año Brasil presentó un indicador de 13,7; Argentina, 17,8; Chile, 16,9, y Australia, 32,4. En banda ancha móvil Colombia se encontró en 45,5 en 2016, mientras Argentina estuvo en 80,5, Chile en 69 y Brasil en 89,5. A esto se suma la penetración desigual en términos regionales y socioeconómicos. En 18 departamentos se encuentran por debajo del promedio nacional de suscriptores de Internet fijo por cada 100 habitantes, Tolima se encuentra ubicado un poco sobre el promedio nacional, esto hace que para el municipio sea a un mayor el reto del cierre de brechas

Ilustración 1: Suscripciones de Internet fijo por cada 100 habitantes por departamento



Fuente: Plan Nacional de Desarrollo- 2018-2020. Pacto por la transformación digital de Colombia

Alineando al Plan Nacional de Desarrollo 2018 -2022, en el Pacto por la transformación digital de Colombia, de la siguiente manera: ***Programa:*** Facilitar el acceso y uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) en todo el territorio nacional. Pacto por Colombia pacto por la equidad, ***Pacto***. Pacto por la transformación digital de Colombia: Gobierno, empresas y hogares conectados con la era del conocimiento. ***Línea*** Hacia una sociedad digital e industria por una relación más eficiente, efectiva y transparente entre mercados, ciudadanos y Estado.

De igual manera con el Plan de Desarrollo Departamental, El Tolima Nos Une 2020 -2023; Pilar Competitividad, Programa Tecnologías de la información y la comunicación TIC y transformación digital.

El Municipio de Melgar Tolima tiene como objetivo garantizar una efectiva gestión pública, a través de generación de política pública, suministro de información, inspección, vigilancia, control y gestión de recursos; cumpliendo con la legislación vigente, bajo parámetros de oportunidad, pertinencia y equidad, contando con procesos eficaces, proveedores confiables, personal idóneo y tecnología adecuada, apoyados en un Sistema Integrado de Gestión que conlleve al mejoramiento continuo de la Entidad.

Dentro de las funciones de la secretaria de Planeación, está la de adoptar y promover las políticas, planes y programas tendientes a incrementar y facilitar el acceso de todos los habitantes del territorio Municipal, a las tecnologías de la información y las comunicaciones con el plan de desarrollo vigente "Por Amor a Melgar" se busca abarcar las necesidades de la población Melgarense mitigando las mismas mediante proyectos y estrategias para promover el desarrollo de la población del municipio, debido a que la brecha digital es muy alta de los 82 territorios municipales solo se encuentra cobertura en 4 de ellos gracias a un proyecto de la gobernación del Tolima.

En la construcción del Plan de Desarrollo " Por Amor a Melgar" se evidencio que las veredas más afectadas con esta problemática son: Cualamana, Villa Samaria, Siroma, Bombote, Buena Vista, Inalí, y la Cajita, ya que se encuentran alejadas del casco urbano y los prestadores de servicio tradicionales no tienen buena calidad de señal para telefonía e internet, solo en algunas zonas es posible tener conectividad permanente, las personas que cuentan con estos servicios, son adquiridos por ellas ha a altos costos, siendo esto una limitante para la población con recursos económicos limitados. La comunidad que se ubica en Los Barrios Unidos, los cuales también son parte de la población afectada debido a su ubicación en los sectores vulnerables, por su condición tampoco es posible que adquieran planes con los operadores tradicionales, debido a su baja capacidad adquisitiva y ausencia de ingresos para pagar este tipo de servicios, se identificó que los Barrios más afectados son: Laguna, Balso, Rojas Pinilla, La Madroñala, 17 de enero, Galán bajo y Galán alto; en Busca de apoyar la reactivación económica y turística se tiene en cuenta también el Parque Principal "Gustavo Rojas Pinilla".

Esta radiografía de la situación actual del acceso a internet en el Municipio de Melgar requiere un esfuerzo mayor, ya que lo adelantado por la Nación y el Departamento, alcanza apenas para llegar al casco urbano, haciendo necesario redoblar esfuerzos para lograr brindar soluciones reales a las zonas rurales más apartadas y a la población más vulnerable, buscando disminuir la brecha urbano – rural en 12.761 habitantes.

Así las cosas, la ley 1978 de 2019 por la cual se moderniza el sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones – TIC, se distribuyen competencias, se crea un Regulador Único y se dictan otras disposiciones indica en su artículo 3 numeral 3 que se promoverá prioritariamente el acceso de las tecnologías de la información y las comunicaciones para la población pobre y vulnerable, en zonas rurales y apartadas del país.

El Estado es el encargado de propiciar a todo colombiano el derecho al acceso a las tecnologías de información y las comunicaciones básicas, que permitan el ejercicio pleno de algunos derechos entre los cuales se encuentra el de informar y recibir información veraz e imparcial, educación y acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica entre otros, del mismo modo el Estado deberá implementar programas para que la población pobre y vulnerable, la población que no cuente con ingresos fijos, población rural deberán tener acceso y uso a las plataformas de comunicación, en especial de Internet, que permitan la contribución desde la ciudadanía y las comunidades al cierre de la brecha digital, la remoción de barreras a los usos innovadores y la promoción de contenidos de interés público y de educación integral, tal y como lo establece la norma citada anteriormente en su artículo 7.

Con lo anterior y para dar continuidad al servicio través del programa ***Facilitar el acceso y uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en todo el territorio nacional,*** el cual tiene como producto e indicador de producto:

Producto	Indicador de Producto
Servicio de acceso Zonas Wifi	Zonas Wifi en áreas urbanas o rurales funcionando

Lo anterior con el objeto de Facilitar, suministrar e implementar el servicio de internet (WI FI) dentro de la zona urbana y rural del municipio, distribuido de la siguiente manera:

No.	Departamento	Municipio	Ubicación	Nombre del sitio	Ubicación	
					Latitud	Longitud
1	TOLIMA	MELGAR	BARRIO	17 ENERO	04°12'29.43"N	74°37'20.80"O
2	TOLIMA	MELGAR	BARRIO	GALAN	04°11'52.09"N	74°38'31.38"O
3	TOLIMA	MELGAR	BARRIO	LA MADROÑALA	04°11'48.78"N	74°38'39.35"O
4	TOLIMA	MELGAR	BARRIO	ROJAS PINILLA ALTO	04°11'39.40"N	74°38'32.68"O
5	TOLIMA	MELGAR	BARRIO	ROJAS PINILLA BAJO	04°11'35.06"N	74°38'32.33"O
6	TOLIMA	MELGAR	BARRIO	EL BALSO	04°11'23.32"N	74°38'22.29"O
7	TOLIMA	MELGAR	BARRIO	LA LAGUNA	04°11'42.23"N	74°38'06.59"O
8	TOLIMA	MELGAR	BARRIO	PARQUE PRINCIPAL	04°12'15.36"N	74°38'31.59"O
9	TOLIMA	MELGAR	VEREDA	LA CAJITA	04°12'48.94"N	74°35'48.75"O
10	TOLIMA	MELGAR	VEREDA	BOMBOTE	04°11'06.90"N	74°41'22.40"O
11	TOLIMA	MELGAR	VEREDA	INALI	04°06'46.3"N	74°40'29.5"O
12	TOLIMA	MELGAR	VEREDA	BUENAVISTA	04°11'20.72"N	74°35'01.93"O
13	TOLIMA	MELGAR	VEREDA	ARABIA	04°11'06.19"N	74°34'28.72"O

14	TOLIMA	MELGAR	VEREDA	CAULAMANA	04°11'22.68"N	74°34'44.999”
15	TOLIMA	MELGAR	VEREDA	VILLA SAMARIA	04°9’50”N	74°35'21.999”

Nota: Los lugares establecidos en la ficha técnica estarán sujetos a modificación en caso de que se presente alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito, para lo cual el supervisor del contrato deberá coordinar dicha modificación con el contratista con la finalidad de poder prestar el servicio contratado en municipio de Melgar.

Lo anterior obedece a la necesidad que se evidencio en la vigencia 2020 y el cual es materializado a través del Contrato No. 355 del 3 de marzo de 2021, el cual tuvo como objeto la IMPLEMENTACIÓN DE QUINCE (15) ZONAS WIFI EN ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE MELGAR, que tuvo como alcance la Adquisición del servicio de Conectividad y movilidad a través de acceso a Internet, seguridad alta y conexión ilimitada 7x24, es decir siete días a la semana, las veinticuatro horas del día. El desarrollo tecnológico debe permitir, definir y garantizar la conectividad, de acuerdo a las necesidades en cada una de las zonas focalizadas. en aras de darle continuidad al proyecto de la vigencia 2020 se materializo nuevamente con el contrato No. 870 del 21 de septiembre de 2022 el cual tuvo como objeto la CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE QUINCE (15) ZONAS WIFI EN ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE MELGAR VIGENCIA 2022

POBLACION BENEFICIARIA

Con la presente adquisición se beneficiarán los habitantes y visitantes que cuenten con un dispositivo que tenga acceso de conectividad WI FI, de la cabecera municipal y zonas rurales del municipio donde se instalarán las Zonas WI FI gratis.

De acuerdo al número de conexiones presentadas en la ejecución de conectividad a través de zonas Wi Fi, se establece un antecedente de población a beneficiar.

ZONA WIFI	HISTORIAL DISPOSITIVOS DEL 06 OCTUBRE AL 01 DICIEMBRE	HISTORIAL DISPOSITIVOS DEL 01 DICIEMBRE AL 01 ENERO	HISTORIAL DISPOSITIVOS DEL 01 ENERO AL 20 FEBRERO
17 DE ENERO	**173**	**215**	**946**
GALAN	**61**	**70**	**344**
LA MADROÑALA	**104**	**151**	**661**
ROJAS PINILLA ALTO	**41**	**27**	**114**
ROJAS PINILLA BAJO	**42**	**74**	**291**
EL BALSO	**77**	**61**	**321**
LA LAGUNA	**102**	**145**	**535**
PARQUE PRINCIPAL	**1.661**	**1.179**	**5.676**
LA CAJITA	**17**	**11**	**77**
BOMBOTE	**52**	**60**	**634**
INALI	**16**	**10**	**69**
BUENAVISTA	**11**	**9**	**38**
ARABIA	**59**	**47**	**203**
CUALAMANA	**184**	**76**	**532**
VILLA SAMARIA	**124**	**153**	**571**
TOTAL BENEFICIARIOS	**2724**	**2288**	**11012**

Que de manera precedente a este acto administrativo se publicó el aviso de convocatoria, los respectivos estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el reglamento.

Que el presupuesto oficial estimado definido en el estudio previo efectuados por la Secretaria de Planeación, asciende a la suma de **DOSCIENTOS TRECE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE** ($213.536.153), soportados en los siguientes CDPS:

CDP Nº.	CDP N° 202300265
Fecha	23/03/2023
Valor	DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000) IMPUESTOS Y GASTOS INCLUIDOS
Cuenta	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE QUINCE (15) ZONAS WIFI EN ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE MELGAR VIGENCIA 2023 POR AMOR A MELGAR.
Concepto	RUBRO 2.3.2.02.02.008.002.101.23.2301.2301024.91199.001
Nombre de la Cuenta	CONTRATAR LA PRESETACION DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD PARA LA IMPLEMENTACION DE (15) ZONAS WIFI EN ZOAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO

Que de conformidad con el numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 que modifico parcialmente la Ley 80 de 1993 y de acuerdo con el presupuesto del Municipio, el presente proceso contractual se materializará mediante ***SELECCIÓN ABREVIADA*** **CON SUBASTA INVERSA**

LIMITACIÓN A MYPES Y/O MIPYMES

El proceso de selección será susceptible de limitación a MYPES y/o MIPYMES, por lo que se convoca a aquella, para que realicen lo dispuesto en el mentado artículo con miras a que en el acto administrativo de apertura del proceso de selección se limita la participación a MYPES y/o MIPYMES.

La oportunidad para manifestar interés en limitar la convocatoria a Mipymes será a más tardar el día hábil anterior a la fecha prevista para la apertura del proceso de selección y la misma deberá contener, además de la manifestación de su interés en participar en que el proceso sea limitado, una certificación expedida por contador público o revisor fiscal, según sea el caso, en la que se señale tal condición y su tamaño empresarial (micro o pequeña empresa), y deberá presentar el certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar su antigüedad.

El artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 sustituyó íntegramente el contenido del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007. En este sentido, frente a esta última norma se produjo el fenómeno de la subrogación, el cual explica la Corte Constitucional en los siguientes términos:

La subrogación es entendida como el acto de sustituir una norma por otra. No se trata de una derogación simple, como quiera que antes que abolir o anular una disposición del sistema normativo establecido, lo que hace es poner un texto normativo en lugar de otro. Como resultado de la subrogación, las normas jurídicas preexistentes y afectadas con la medida pueden en parte ser derogadas, modificadas y en parte sustituidas por otras nuevas; pero también la subrogación puede incluir la reproducción de apartes normativos provenientes del texto legal que se subroga1.

Con la expedición del Decreto 1860 de 24 de diciembre de 2021, reglamento que modificó, entre otros aspectos, la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 y los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.3. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Esta modificación que entrará a regir a partir del 24 de marzo de 2022, pues el artículo 8 de la nueva norma reglamentaria sometió la vigencia de los cambios al transcurso del periodo de 3 meses siguientes a la expedición del decreto.

Es de resaltar que estas normas se refieren a las Mipymes nacionales genéricamente y, particularmente, a las Mipymes nacionales «domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato». En ambos casos se refiere a Mipymes nacionales, distinguiéndolas de las empresas extranjeras. Del artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015 no se deriva que existan Mipymes del orden territorial. Esta categoría no existe en el ordenamiento jurídico. En ese sentido, toda empresa constituida bajo las leyes colombianas o que tenga su domicilio principal en el territorio colombiano y, además, cumpla los criterios previstos por la Ley 590 de 2000 y el Decreto 957 de 2019, será considerada Mipymes del orden nacional. Otra cosa es que las normas de contratación permitan que las Mipymes nacionales con «domicilio» en un municipio o departamento puedan beneficiarse en la ejecución de un contrato dentro de la entidad territorial en la que tienen su «domicilio». De todos modos, las Mipymes domiciliadas en un municipio o departamento son Mipymes nacionales. En consecuencia, no es procedente distinguir entre Mipymes nacionales y Mipymes municipales o departamentales, habida cuenta que estas últimas no existen como categoría dentro del ordenamiento normativo.

Igualmente, se debe precisar que el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015 se refiere a las «Mipyme nacionales domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato» «cursivas propias», esto es, al «domicilio» y no a las «sucursales». Esta distinción es importante porque el beneficio normativo únicamente aplica en el lugar en el que la Mipyme tiene su «domicilio», y no en donde tiene sucursales2. (Énfasis fuera de texto)

Toda empresa constituida bajo las leyes colombianas o que tenga su domicilio principal en el territorio colombiano y, además, cumpla los criterios previstos por la Ley 590 de 2000 y el Decreto 957 de 2019, será considerada mipymes nacionales. Además, las normas de contratación permitan que las mipymes nacionales con «domicilio» en un municipio o departamento puedan beneficiarse de la ejecución de un contrato dentro de la entidad territorial en la que tienen su «domicilio».

no puede perderse de vista que la decisión de limitar «a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato», aunque es facultativa de la entidad, está supeditada a que se verifiquen los requisitos establecidos en los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 20213.

[1] Corte Constitucional. Sentencia C-502 de 2012. Magistrada Ponente: Adriana María Guillén Arango.

[2] Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Concepto C-045 del 17 de marzo de 2020. Radicado de salida No. 2202013000001974.

[3] ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

4. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Con base a lo anterior, se considera procedente **ACCEDER** a las limitaciones de **MIPYMES DEPARTAMENTAL**, en razón a que a la fecha de cierre de las observaciones se presentaron tres solicitudes con el cumplimiento de los requisitos y cuya sede principal se relacionan a continuación:

FUNDACION NACIONAL PARA EL FOMENTO DEL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO MEGAPROYECTOS DE COLOMBIA ONG NIT 900335352-0, representante legal **JOHN HENRY PAREDES CESPEDES C.C. No. 93.391.432** . Con domiciliado MZ 6 CA 6 - Urb la campiña Ibagué, Tolima, realiza manifestación con fecha 14/04/2023 1:43 PM (vía mensaje en el Portal Único de Contratación – Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) https://www.secop.gov.co/
(Manifestación Mipymes domiciliadas en el Departamento) (Cumple con todos los documentos)

INTERVENTORIA CONSTRUCCIONES PROYECTOS ICONYP S.A.S con NIT 901081352-2 Representada legalmente por PATRICIA ELVIRA SUAREZ MESA identificado con la CC 38.363.934 Con domiciliado MZ 97 CA 8 - Brr jordan 7 etapa Ibagué, Tolima, realiza manifestación con fecha 14/04/2023 a las 03:20 PM (vía mensaje en el Portal Único de Contratación – Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) https://www.secop.gov.co/
(No cuenta con los códigos CIIU requeridos) (NO Cumple con todos los documentos)

PROYECTOS DISEÑOS INGENIERIA ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES LTDA. con Nit : 900263450-4, representado legalmente por **RODRIGUEZ CHAVARRO GUSTAVO ALBERTO** con Cédula de ciudadanía 93,128,151. Con domiciliado CR 4 N 11-40 OF 903 ED FLORO SAAVEDRA Ibagué, Tolima, realiza manifestación con fecha 14/04/2023 5:25 PM (vía mensaje en el Portal Único de Contratación – Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) https://www.secop.gov.co/
(Manifestación Mipymes domiciliadas en el Departamento) (Cumple con todos los documentos)

Teniendo en cuenta lo anterior y una vez revisada la documentación allegada por los interesados en el proceso de contratación, de las 3 Manifestación a Mipymes, quedan habilitadas 2 a Mipymes con domicilio en el Departamento, las cuales cumplen con todos los requisito, por consiguiente se considera procedente **ACCEDER** a las solicitudes de limitación a **MIPYMES CON DOMICILIO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**, presentadas el día 14 de Abril de 2023, dentro del proceso SASI 002-2023.

Que de conformidad con el literal a) numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 que modifico parcialmente la Ley 80 de 1993 y de acuerdo con el presupuesto del Municipio, el presente proceso contractual se materializará mediante Selección Abreviada, se publicó en el SECOP ll los estudios previos, proyecto de pliegos de condiciones, donde se recibió una observación la cual fue resuelta con fecha 26 de Abril de 2023.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, consagra que la entidad, mediante acto administrativo de carácter general, ordenara de manera motivada la apertura del proceso de selección que de desarrolle a través de Selección Abreviada Subasta Inversa.

Que de conformidad con el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se CONVOCA a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, podrán desarrollar su actividad durante el proceso en mención.

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015 señala que: *"...Para la evaluación de las propuestas o de las manifestaciones de interés para cada proceso de contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada."*

Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario la conformación del Comité Asesor y Evaluador que asesore al ordenador del gasto durante el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA N° 002 de 2023.

Que por lo anteriormente expuesto, el Alcalde,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa SASI 002 de 2023, cuyo objeto es: **"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE QUINCE (15) ZONAS WIFI EN ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE MELGAR VIGENCIA 2023 POR AMOR A MELGAR",** de conformidad con las características del objeto a contratar, limitado a mipymes con domicilio Departamental (Tolima), teniendo en cuenta que las solicitudes presentadas cumplieron con los requisitos de ley**,** establecidos en el estudio previo realizado por la Secretaria de

5. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Planeación, y el pliego de condiciones publicados en la página www.contratos.gov.co y a partir del Trece (13) de Abril de Dos Mil Veintitrés (2023) y los definitivos a partir de la fecha.

ARTÍCULO SEGUNDO: El ordenador del gasto designa como Comité Asesor y Evaluador a los siguientes:

ASPECTOS JURÍDICOS: Directora de Contratación
Asesora Externa – de la Dirección De Contratación
ASPECTOS FINANCIEROS: Secretaria de Hacienda
Asesor Externa - Secretaria de Hacienda
ASPECTOS TÉCNICOS: Secretaria de Planeación
Apoyo Secretaria de Planeación

PARÁGRAFO: El Comité rendirá un informe evaluativo de las propuestas y recomendaciones, de acuerdo al orden de elegibilidad sobre la oferta más favorable a los intereses de la entidad, con fundamento en los parámetros y criterios de selección objetiva que establece la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y lo dispuesto en el Pliego de Condiciones del proceso de selección.

ARTÍCULO TERCERO: Fijar como fecha de inicio del proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa Nº 002 de 2023, el 26 de Abril de 2023 y como fecha de cierre de entrega de propuestas, el ocho (08) de Mayo de 2023, a las 08:20: a.m.

ARTÍCULO CUARTO: Se convoca a las veedurías ciudadanas para que ejerzan vigilancia y control sobre el presente proceso contractual, en los términos de la Ley 80 de 1993, en armonía con lo dispuesto por el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Fijar el siguiente cronograma para el Selección Abreviada Subasta Inversa No. 002 de 2023.

Actividad	Fecha	Hora	Lugar
Respuesta a las observaciones formuladas a los documentos preliminares del proceso	26 de abril 2023	N/A	SECOP II - Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co
Fecha prevista de Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo	26 de abril 2023	N/A	SECOP II - Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co
Apertura formal del proceso contractual.	26 de abril de 2023	N/A	SECOP II - Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co
Presentación de Observaciones al Pliego de Condiciones	02 Mayo de 2023	N/A	SECOP II - Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co
Aclaración de pliegos de condiciones Plazo para publicar adendas	Hasta 04 de Mayo de 2023	N/A	SECOP II - Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co
Entrega de sobres con requisitos habilitantes y propuesta económica inicial	08 de mayo de 2023	hasta 8:20 a.m.	SECOP II - Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co
Publicación del acta de cierre o informe de recepción de ofertas	08 de mayo de 2023	N/A	SECOP II - Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co
Verificación de requisitos habilitantes	Desde: 08 de mayo de 2023 Hasta: 12 de mayo 2023	N/A	SECOP II - Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co
Publicación del informe de verificación de requisitos habilitantes	Desde: 12 de mayo 2023 Hasta: 17 de mayo 2023	N/A	SECOP II - Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co
Plazo para objetar el informe de verificación de requisitos habilitantes y subsanar	Desde: 12 de mayo 2023 Hasta: 17 de mayo 2023	hasta 06:00 pm	SECOP II - Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co
Respuesta a objeciones al informe de evaluación, informe de subsanaciones, lista de habilitados para la subasta	23 de mayo de 2023		SECOP II - Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co
Audiencia Pública de Subasta Inversa Presencial	26 de mayo de 2023	hasta 08:30 am	SECOP II - Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co
Expedición y publicación del acto administrativo de decisión	26 de mayo de 2023	N/A	SECOP II - Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co
Notificación del acto administrativo de decisión	26 de mayo de 2023	N/A	SECOP II - Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co
Celebración del Contrato	Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la adjudicación	N/A	SECOP II - Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co
Plazo para aportar garantías	Dentro de los Dos (02) días hábiles siguientes a la firma del contrato	N/A	SECOP II - Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co
Aprobación de garantías y notificación al contratista seleccionado	Un día Hábil a partir de la presentación de la garantía	N/A	SECOP II - Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co

La información relacionada con las reglas de participación en este proceso de Selección así como los estudios y documentos previos pueden ser consultados en la página Web http://www.contratos.gov.co y en la Dirección de Contratación.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en el portal único de contratación www.contratos.gov.co.

Dada en Melgar – Tolima, a los Veintiséis (26) días del mes de Abril de 2023.

ORIGINAL FIRMADO

AGUSTIN MANRIQUE GALEANO
ALCALDE MUNICIPAL

Proyecto/ Nancy Góngora Pérez / Apoyo jurídico
Proyectó: Marysabel Ortiz Barragán / Directora de Contratación

ESTE FORMATO CONTIENE LA INFORMACIÓN MÍNIMA REQUERIDA PARA CADA UNO DE LOS PROCEDIMIENTOS O TRÁMITES PARA LOS CUALES SE HA ESTABLECIDO, NO SE PUEDE ELIMINAR PARCIAL NI TOTALMENTE LA INFORMACIÓN AQUÍ CONTENIDA; TODOS LOS ESPACIOS DEBEN SER DILIGENCIADOS. SI ALGUNO NO APLICA ESCRIBIR N/A. LAS FIRMAS DEL PRESENTE FORMATO HACEN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, RAZÓN POR LA CUAL NO DEBEN QUEDAR EN UNA HOJA SEPARADA.